

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2598
SANTIAGO, 30 JUN. 2022

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 3° y 12°, del artículo 121, y en el artículo 123, del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud; en el Artículo Sexto, de la Ley N°20.416, que fija normas para las Empresas de Menor Tamaño; en el artículo 24, y demás normas pertinentes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880, sobre procedimiento administrativo; en la Circular Interna IP/N°4, de 31 de marzo de 2016, que dicta instrucciones sobre los procedimientos de fiscalización a las entidades acreditadoras; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020, de la Superintendencia de Salud;
- 2) El Ord. IP/N°1.574 de 8 de febrero de 2022, que formula cargo a la Entidad Acreditadora "ACREDITADORA GECASEP LIMITADA";
- 3) El correo electrónico de 8 de febrero de 2022, por medio del cual se le notificó la formulación de cargos;

CONSIDERANDO:

1°. Que, mediante el ordinario señalado en el N° 3 de los vistos precedentes, se formuló cargo en contra de la Entidad Acreditadora "ACREDITADORA GECASEP LIMITADA", por la eventual infracción del artículo 24, inciso 4°, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, contenido en el D.S. N°15 de 2007, del Ministerio de Salud, al no haber acompañado, dentro del mes de enero del año 2022, su declaración de intereses.

Cabe mencionar que, el 11 de enero de 2022, esta Intendencia envió a todas las Entidades Acreditadoras un correo electrónico recordándoles la obligación de presentar la señalada declaración, advirtiéndoles que el incumplimiento podría originar un procedimiento sancionatorio.

2°. Que, a la fecha y vencido el plazo para realizarlo, la Entidad Acreditadora "ACREDITADORA GECASEP LIMITADA", no ha formulado sus descargos u observaciones a la formulación de cargo, por lo cual se tiene por acreditada la infracción a lo establecido en el art. 24, inciso 4°, del Reglamento del Sistema de Acreditación, relativo a la no presentación, en tiempo y forma de la declaración de intereses del mes de enero de 2022.

3°. Que, respecto de la sanción administrativa, el artículo 123, del D.F.L. N°1, de 2005, dispone, en lo pertinente que: "Tratándose de infracciones cometidas por las entidades

acreditadoras, el Intendente de Prestadores de Salud podrá aplicar a la entidad, las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de la falta o su reiteración: 1.- amonestación; 2. Multa de *hasta 1.000 unidades de fomento*. En el caso de tratarse de infracciones reiteradas de una misma naturaleza, dentro de un periodo de doce meses, *podrá aplicarse una multa de hasta cuatro veces el monto máximo antes expresado.....*”.

4° Por lo anterior, esta Autoridad, en vista de los fines de prevención y de incentivo al cumplimiento; y considerando la gravedad de la infracción, relativa a la omisión de información de eventuales conflictos de interés, necesaria para el buen desarrollo de los procedimientos de acreditación, es que estima adecuado imponer a la infractora una multa a beneficio fiscal de 5 U.F.

5°. Que, según las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas.

RESUELVO:

1. SANCIONAR a la Entidad Acreditadora "ACREDITADORA GECASEP LIMITADA", representada en este procedimiento por doña Paola Alejandra Martínez Osorio, con una sanción única consistente en una multa pecuniaria por la suma de 5 U.F., a beneficio fiscal.
2. Se hace presente que el pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución, a través del sitio web de la Tesorería General de la República (www.tgr.cl), sección "Pago de Impuestos Fiscales y Aduaneros", donde se dispondrá oportunamente el respectivo formulario de pago (Formulario 107).
3. INCORPÓRESE copia de la presente resolución a la inscripción de la Entidad Acreditadora "ACREDITADORA GECASEP LIMITADA", por el Funcionario Registrador de esta Intendencia.
4. PRACTÍQUESE tal incorporación dentro de quinto día hábil desde que la presente resolución le sea intimada.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



En contra de la presente Resolución puede interponerse, ante este Organismo, recurso de reposición y/o recurso jerárquico, conforme a la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha de su notificación.

AGR

Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora
- Jefe Subdepartamento de Sanciones IP
- Jefe Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Ing. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Sr. Rodrigo Rosas Cornejo IP
- Expediente
- Oficina de Partes
- Archivo

Certifico que el documento que antecede es copia fiel de su original, la Resolución Exenta IP/N° 2598, de fecha 30 de junio de 2022, que consta de 02 páginas y que se encuentra suscrito por el Sr. Camilo Corral Guerrero en su calidad de Intendente de Prestadores de Salud (S), de la Superintendencia de Salud.

